

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Parece obligado comenzar el análisis de una proposición no de ley (PNL) que pretende perpetuar el uso del carbón, recordando el compromiso que asumió España el pasado viernes 22 de Abril firmando en Nueva York el Acuerdo de París que recoge el compromiso de más de 160 Estados para sumar todos los esfuerzos necesarios para mantenernos lo más alejados posible del aumento de temperaturas de 1,5°C y reducir las emisiones a cero lo antes posible.

Siendo el carbón el principal **combustible fósil** responsable del cambio climático por las emisiones de CO₂, y no una tecnología de producción, como argumenta Foro Asturias en su PNL, cualquier política dirigida a impulsar el uso de este combustible fósil no sólo contraviene los acuerdos internacionales, sino que también será irresponsable e insolidaria con el resto de las personas que habitan este planeta (generaciones presentes) y con las generaciones futuras. Asimismo, no responde a nuestra capacidad de actuación para frenar los impactos del cambio climático y los impactos en la salud por la contaminación del aire.

En la exposición de motivos de su PNL, Foro Asturias argumenta que de acuerdo con el artículo 79.3 de la Ley 22/2005, el carbón autóctono destinado a producir electricidad estaba exento del impuesto especial al carbón contemplado en el Título III del Capítulo IX de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales. Sin embargo, en el año 2012 “alegando ajuste del déficit tarifario” el Gobierno de España anuló dicha exención y aplicó el tipo de 0,65 € por gigajulio **al carbón autóctono**. Sin embargo, esto no es del todo cierto ya que si bien dicha exención se adoptó en base a lo dispuesto en el artículo 14.1.a) de la Directiva 2003/96/CE, de 27 de octubre de 2003, por la que se estructura el régimen comunitario de imposición de los productos energéticos y de la electricidad, no se anuló en base a las medidas de “ajuste del déficit tarifario” contempladas en el Real Decreto-ley 9/2013, de 12 de julio, por el que se adoptan medidas urgentes para garantizar la estabilidad financiera del sistema eléctrico. Se anuló por la Ley 15/2012, de 27 de diciembre, de medidas fiscales para la sostenibilidad energética, la cual de acuerdo con su exposición de motivos, pretende contribuir “a la integración de las políticas medioambientales en nuestro sistema tributario”, armonizando el sistema fiscal español con un **“uso más eficiente y respetuoso con el medioambiente y la sostenibilidad, (...)**en línea con los principios básicos que rigen la política fiscal, energética, y por supuesto ambiental de la Unión Europea”. A través de esta Ley se modifican tanto los tipos impositivos establecidos para el gas natural como para el carbón y se suprimen las exenciones previstas para los productos energéticos utilizados en la producción de energía eléctrica por claros motivos de política ambiental, lo cual va en línea con lo dispuesto en el propio artículo 14.1.a) de la Directiva 2003/96/CE, el cual prevé la exención pero sin perjuicio de que los EE.MM sometan a dichos productos a gravamen por motivos ambientales. Además, la imposición de este tipo no se aplica exclusivamente al carbón

nacional, sino que, de acuerdo con el artículo 77.2.a) de la Ley 38/1992 están sujetas al impuesto “la primera venta o entrega de carbón efectuada en el ámbito territorial tras la producción o extracción, **importación o adquisición intracomunitaria de carbón**”. Por tanto, el declive de la venta de carbón autóctono no ha sido consecuencia de la aplicación de de este tipo, sino de su mayor precio, debido a los mayores costes de extracción entre otros, y su peor calidad con respecto al carbón importado.

Asimismo, Foro Asturias se refiere, en la PNL al incremento mundial en el uso del carbón. Sin embargo, lo que no expone es que esa tendencia está cambiando. Es ineludible la referencia a China para entender el futuro del carbón a nivel mundial, puesto que el 75% de las nuevas centrales térmicas que se construyeron en todo el mundo entre 2000-2014 fueron construidas en ese país, que es el principal consumidor mundial de carbón; según el reciente informe de la Oficina Nacional de Estadísticas de China, la economía global en su país experimentó una cierta mejora, mientras el uso del carbón y el CO2 han seguido cayendo, tras el leve declive iniciado en 2014. Además, cabe destacar tres acontecimientos que han sucedido este año 2016 para el mismo país:

- Moratoria de los próximos 3 años para nuevas minas de carbón
- En los próximos 3 años se cerrarán 500 millones de toneladas de capacidad de extracción de carbón
- 15 provincias ya han ordenado detener la construcción de nuevas centrales térmicas de carbón que ya estaban en curso.

En paralelo, en el marco de la UE, 6 países de la UE ya han cerrado todas sus térmicas de carbón y otros como Reino Unido, Alemania o Portugal ya han puesto fecha de cierre para todas sus centrales térmicas de carbón. Sin embargo, en España, el quinto país de la UE con el mayor índice (%) de producción de energía con carbón, el consumo de este combustible creció el año pasado un 23% y, en consecuencia, aumentaron las emisiones de CO2.

En España existe un sistema eléctrico con una capacidad excedentaria de alrededor del 30% . Esto se traduce en un exceso de capacidad de unos 12.000 MW. La potencia instalada en base a la combustión de carbón es de 11.482 MW, por lo que si España dejara de generar energía con carbón no conllevaría problema alguno de desabastecimiento energético.

Recordemos que el uso del carbón en este país se mantiene en gran parte gracias a los subsidios e incentivos tanto para su extracción, en el caso del carbón autóctono, como para su quema, en el caso tanto del carbón de importación como del carbón autóctono. A día de hoy, estos subsidios le han costado a los ciudadanos más de 32 mil millones de euros, destinados a perpetuar y apoyar el uso del carbón, de los cuales sólo las ayudas públicas para la extracción de carbón autóctono que han recibido las empresas mineras desde el año 1992, ascienden a 22 mil millones de euros.

En cuanto a las ayudas a la quema, gracias al RD 134/2010 por el que se incentivaba la compra y quema de carbón nacional en la generación de electricidad, las grandes eléctricas obtuvieron por sus centrales térmicas unos ingresos de casi 5 mil millones de euros en lo que duró el RD.

Dicho RD fue considerado como 'un mecanismo de restricciones de garantía de la oferta' por la CE, que por cierto acaba de publicar un borrador del informe que está preparando sobre mecanismos de capacidad, donde señala a España como el ejemplo más claro de lo que no quiere la CE.

Según la Decisión del Consejo 2010/787/UE, de 10 de diciembre, actualmente en vigor, las ayudas estatales destinadas a facilitar el cierre de minas de carbón no competitivas pueden continuar hasta 2018 para aquellas unidades de producción de carbón cuyo cierre estuviera planificado irrevocablemente para ese año.

En ningún caso estos fondos, que ya fueron negociados y aprobados en Europa, estaban destinados a perpetuar la actividad minera y sólo el cierre programado a 2018 evitará su devolución, por lo que es cada vez más evidente la urgencia de diseñar un plan de cierre que sea justo para todo el sector de la minería con alternativas reales y sostenibles, en vez de seguir dejando morir al sector sin ofrecer una reconversión real.

La UE no va a permitir que se arañen más años para prolongar las ayudas a la extracción del carbón y llegados a este punto es mejor trabajar con el sector que depende de la minería y sobre todo con los casi 4000 mineros que quedan en España para una transformación justa en la que ellos participen, en lugar de buscar las formas para que se prolonguen las ayudas.

En cuanto a las medidas concretas propuestas por Foro Asturias en su PNL, IIDMA junto a Greenpeace, argumentan lo siguiente:

1. Las medidas planteadas por Foro Asturias pretenden dar cumplimiento a lo acordado en el Marco de Actuación de la Minería del Carbón y de las Comarcas Mineras 2013-2018. Cabe recordar que este Marco junto con el Plan de Cierre de la Minería, elaborados bajo la Decisión 2010/787/UE fueron rechazados por la Comisión Europea con fecha 9 de diciembre de 2013, y casi dos años más tarde, aún no han sido aprobados, encontrándose todavía en fase de renegociación en julio de 2015. Por tanto, tomar medidas y dar ayudas en base a estos dos instrumentos es contrario a la normativa de la UE. Asimismo, cualquier medida que pretenda favorecer el consumo de carbón autóctono en las centrales térmicas es contrario a la decisión de la CE en el asunto C(2010)4499 final, Ayuda estatal nº N 178/2010 – España, ya que precisamente, la CE dio el visto bueno al RD 134/2010 con la condición de que ninguna prolongación del mecanismo de restricciones por garantía de suministro tuviese lugar más allá del 31 de diciembre de 2014.

2. Adoptar una bonificación del impuesto especial al carbón exclusivamente para el carbón autóctono constituye una ayuda de estado y, al no estar dentro del ámbito de aplicación del Reglamento (UE) 561/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, antes de su aprobación y puesta en marcha, debe ser obligatoriamente notificada previamente a la Comisión Europea (CE), que deberá determinar su justificación o no. **De lo contrario, cabe la posibilidad de que sean declaradas ayudas ilegales y, por tanto, deban devolverse.**

3. **El hecho de “reenfocar la actividad minera en España, analizar los pozos más productivos y de menor coste de extracción para poder asegurar en ellos el abastecimiento de carbón autóctono más allá de 2018” se tenía que haber hecho precisamente con anterioridad a la elaboración del Marco de Actuación de la Minería del Carbón, ya que precisamente este se elaboró en el marco de la Decisión 2010/787/UE, la cual se diseñó para ayudar a las unidades de producción de carbón no competitivas cuyo cierre estuviera planificado irrevocablemente para 2018, en vista de la necesaria reducción de producción de energía con carbón a la luz de los compromisos internacionales. Por tanto, anteriormente a la elaboración de ese Marco se debería haber hecho un análisis para ver qué pozos podían ser viables más allá de 2018 y cuáles no, ya que toda unidad de producción que esté recibiendo ayudas en el marco de la Decisión 2010/787/UE y que no cierre en esa fecha, deberá devolver dichas ayudas.**

4. **En cuanto a evitar la devolución de las ayudas recibidas del Plan de la Minería en los últimos años, precisamente la CE ha ordenado dicha devolución dado que estas ayudas se han estado dando bajo un régimen contrario a la normativa de la UE y por tanto han sido declaradas ilegales. En el año 2011, se estuvieron dando bajo el régimen del Reglamento 1407/2002 del Consejo de 23 de julio de 2002 sobre las ayudas estatales a la industria del carbón, cuando éste ya no estaba en vigor, y posteriormente se han continuado fijando y financiando anualmente a través de los Presupuestos Generales del Estado (PGE) sin tener aprobado por la CE el Plan de Cierre exigido en el artículo 3 de la Decisión 2010/787/UE. Solamente en concepto de ayudas al cierre de las minas no competitivas, los costes durante el período 2013-2015 ascienden a 104 millones de euros.**

5. **De acuerdo con el artículo 107.3.c) de las Directrices de la CE sobre ayudas estatales en materia de protección del medio ambiente y energía 2014-2020, para que una ayuda estatal sea compatible con este, deberá “ir más allá de las normas de la Unión (...) incrementar el nivel de protección medioambiental a falta de normas de la Unión” o deberán ser “ayudas para la adaptación anticipada a futuras normas de la Unión”. Por tanto, “dotar de instrumentos financieros que “permitan a las centrales de carbón instalar y aplicar la tecnología necesaria para conseguir el objetivo previsto de la UE” que pretende Foro Asturias, es contrario a la normativa de la UE. De hecho, este mismo objetivo se pretendía con la “propuesta de orden ministerial por la que se regula el mecanismo de capacidad para la mejora medioambiental en determinadas instalaciones de producción de electricidad” presentada por el MINETUR en mayo de 2015. Sin embargo, esta fue rechazada por la CE, además de recibir un informe negativo por parte de la CNMC por no ser compatible ni con las Directrices anteriormente mencionadas ni con el Tratado de Funcionamiento de la UE. De ninguna manera deben desarrollarse más políticas que pongan por encima de la salud de las personas y del clima a las eléctricas. Es absolutamente inaceptable que se pretenda dedicar dinero público a subvencionar a las compañías eléctricas las inversiones que deben realizar para cumplir con los límites de emisión de la normativa de la UE, que son de obligado cumplimiento. Asimismo, ni existe carbón limpio ni las falsas soluciones como la captura y almacenamiento de carbono van a ponernos en el**

camino correcto para garantizar una transición energética hacia un futuro basado al 100% en energías renovables.

También el sector renovable ha perdido 22.000 empleos y más de 60.000 personas están al borde de la quiebra por sus inversiones en energías renovables a causa de la reforma del sector eléctrico y de la inestabilidad legislativa. Un sistema eléctrico basado casi al completo en energías renovables para 2030 generaría más de 3 millones de empleos, además de reducir el 75% de las emisiones de CO₂ y un descenso en la factura de la luz del 34% respecto al año 2012¹.

Por todo lo anteriormente expuesto,

Greenpeace, junto con el IIDMA instamos a esta Comisión a:

Rechazar cualquier propuesta que implique el desarrollo de políticas que garanticen la continuidad del uso del carbón.

Establecer objetivos claros para alcanzar un sistema 100% renovable, eficiente e inteligente para 2050, alineado con los compromisos asumidos en el Acuerdo de París

Concretar un plan con fecha de cierre para el año 2025 de las térmicas de carbón en España que incluya un plan de cierre justo para la minería de carbón garantizando empleos sostenibles.

